

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO “ SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES DIGITALES QUE FACILITEN LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO”. (CONTR 2023/680408-LOTE 676 2024).

LOTE 2

**Servicios de procesamiento inteligente de documentos
y automatización robótica de procesos
en la gestión de la tarjeta andalucía junta sesentaycinco.**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Prieto Rivera**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, **D. José Angel Pérez Fernández**, con D.N.I. **2240**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **NTT DATA SPAIN SL**, con N.I.F. n° CIF B82387770, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Emilio Recoder de Casso, mediante escritura de fecha 8 de mayo de 2015, bajo el n° 1.004 de su protocolo (en relación con escritura 4.715 de 15 de septiembre de 2021, de cambio de denominación social), y bastantado por Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 31 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 05 de septiembre 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el 11 de septiembre de 2023 (n° de informe: AJ-CIJFI 2023/259).

TERCERO.- La Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia, con fecha 19 de septiembre de 2023, ha procedido a la contabilización del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación, fue realizada el día 20 de septiembre de 2023 por importe máximo para el lote 2 de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (411.140,00

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 1 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



€), al que corresponde un IVA de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86.339,40 €)

- Financiación Next Generation sin IVA : 411.140,00 €
- Auto-financiación total de IVA : 86.339,40 €

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de septiembre de 2023 , previo envío a DOUE el 21 de septiembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 12 de abril de 2024, a la empresa NTT DATA SPAIN SL.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto, fue realizada por la Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con fecha 16 de abril de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Angel Pérez Fernández, en nombre y representación de NTT DATA SPAIN SL se compromete a la realización del contrato “Servicios de procesamiento inteligente de documentos y automatización robótica de procesos en la gestión de la tarjeta andalucía junta sesentaycinco” (correspondiente al lote 2), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta técnica presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación:

-Resolución de incidencias críticas: 12 horas

-Resolución de incidencias no críticas: 4 días laborables

-Incorporación de nuevos miembros al Equipo de Trabajo: 8 días laborables

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

1. Que se mantenga en vigor durante la ejecución del contrato la Certificación de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información exigida según la norma ISO 27001 o equivalente, a fin de garantizar la seguridad técnica, física, y del personal y de los procesos del adjudicatario.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 2 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. La empresa licitadora deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género .

3. Teniendo en cuenta que estamos ante contratos que ejecutan inversiones financiadas con el PRTR, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (258.565,62 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.298,78 €) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (312.864,40 €), conforme al siguiente desglose:

PRECIO	
CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN IDP/RPA	PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD TAJ65 IDP
145.499,44 € Iva excluido	113.066,18 € Iva excluido
176.054,32 € Iva incluido	136.810,08 € Iva incluido

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTES
2024	-1851180000 G/31R/60905/00 MR08220201 2021001109	140.659,70 €
	-1851010000 G/31R/60905/00 MA08220201 2023000085	29.538,54 €
2025	-1851180000 G/31R/60905/00 MR08220201 2021001109	117.905,92 €
	-1851010000 G/31R/60905/00 MA08220201 2023000085	24.760,24 €

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 3 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2025. No está prevista la prórroga del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, NTT DATA SPAIN SL ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Delegación de Sevilla), con fecha de 22 de febrero de 2024, una garantía definitiva a través de Aval, número de rue: CAJAVAL EH4101 2024/500354 por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (12.928,28 €) según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.ºTT001410627683, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato, abarcará todo el período de vigencia del contrato y durante los 12 meses siguientes a la finalización del contrato y se contará desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva. Los servicios deberán estar ejecutados antes del 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

La entidad contratista ha declarado que no tiene intención de subcontratar el objeto del contrato, si bien ha manifestado su intención de subcontratar los servidores con Microsoft Azure.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 4 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, se atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP) a las siguientes condiciones especiales de ejecución por inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuyen los presentes contratos y los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución de los contratos.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I- apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal, será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 5 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos. La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo. Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 6 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA**

Fdo. José Luis Prieto Rivera
Director Gerente

NTT DATA SPAIN SL

Fdo. D. José Angel Pérez Fernández
Apoderado



JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 7 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se registrá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022 adaptado por esta Agencia en su última versión el 15 de diciembre de 2023 por la Unidad Antifraude constituida mediante resolución de la Dirección Gerente de fecha 25 de mayo de 2022 y modificada por resolución de fecha 6 de noviembre de 2023.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

2. Financiación

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 8 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato se financia en 82,64% con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el Componente 22. Inversión I.2

Este contrato se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en el eje de la «la cohesión social y territorial», dentro de la palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y política de empleo», en el componente o línea de acción 22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», en la Medida Inversión 2 (C22.I2) denominada «Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia»,

Conforme al PRTR modificado en septiembre de 2023 y el Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión sobre « El análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo(UE) (ST 10150/2021;ST10150/2021AD1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia» de 2 de octubre de 2023, la contribución a la transición ecológica y a la transición digital del componente es del 0% y del 12,8% respectivamente, anteriormente se asignaba un 20,1% a la transición digital, no obstante el apartado 7 relativo a la “Contribución del componente a la transición digital” mantiene en el PRTR de septiembre de 2023 la asignación del 20,1% del componente a la transición digital comprensivo de las resultantes para las líneas de inversión C22.I1; C22.I2; C22.I.3; C22.I4; C22.I5. El mencionado documento de análisis del PRTR modificado se pronuncia en cuanto a la transición verde en los términos de que el mismo sigue correctamente la metodología de etiquetado climático establecida en el anexo VI del Reglamento MRR y anexo VII en cuanto a la transición digital.

Por lo que en atención a la normativa mencionada cabe deducir que la línea de inversión C22.I2 contribuye al etiquetado verde y digitales en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
0 %	100 %

Sin perjuicio de lo expuesto, el PRTR incorpora las obligaciones específicas para el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato, por lo que atendiendo a las concretas especificaciones contempladas en los **apartados 6** « Contribución del componente a la transición ecológica» **7** « Contribución del componente a la transición digital» y **8**« Principio Do not Significant harm » así como que con este contrato se va a ejecutar una intervención que no aparece definida con etiquetado verde, según se desprende de la consulta a la lista de Campos de intervención (Anexo VI) incluida en el Reglamento (U.E 2021/241), cabe considerar por la naturaleza de la presente actuación lo siguiente :

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 9 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

La inversión en la que se enmarca este contrato no contribuye a la transición ecológica.

Aunque el proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima – PNIEC), para la inversión en la que se enmarca este contrato no se ha establecido ningún coeficiente de contribución a la transición ecológica. No obstante para la actuación objeto de este contrato no figuran obligaciones específicas de carácter técnico en el componente 22 inversión I2.

1.b. Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

El componente contribuye a la transformación digital de la Administración Pública mejorando el gobierno electrónico y los servicios públicos digitales. Las inversiones permitirán la implementación de nuevas tecnologías y la automatización de servicios, así como la adquisición de equipos tecnológicos, software y licencias, refuerzo de la ciberseguridad y protección de datos personales y formación en nuevas tecnologías y técnicas de los funcionarios. De este modo se logra aumentar la eficiencia de las AAPP y su personal, al mismo tiempo que se modernizan los servicios sociales.

En concreto, la línea C22.I2 incluye transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes, en especial con necesidades especiales o inmigrantes no acompañadas. Se podría aplicar el campo de intervención 11 “Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones”, con un coeficiente de **100%**.

No obstante para la actuación objeto de este contrato no figuran obligaciones específicas de carácter técnico en el componente 22 inversión I2.

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (**Do no significant harm**) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

La actuación objeto de este contrato **No** causa daño significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales en relación con:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Economía Circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Consta en el expediente cumplimentada la evaluación de este principio de conformidad con el apartado 8 de C22.I2 y referida a los seis objetivos medioambientales mencionados. De la evaluación no se ha derivado condiciones específicas que debiera incorporarse como requisitos técnicos en el presente expediente.

4. Hitos y objetivos

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 10 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

Este contrato contribuye a la consecución de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan:

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Tiempo		Mecanismos de verificación e indicadores de seguimiento	Descripción de cada hito y objetivo
					Trimestre	Año		
325	C22.I2	Hito	Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida	Control de los convenios firmados con cada una de las comunidades autónomas	T4	2025	El mecanismo de verificación consiste en un Documento resumen que justifique debidamente cómo el hito se cumplió satisfactoriamente (incluidos los elementos pertinentes del hito, como se indica en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo CID). Este documento deberá incluir como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información: Para cada Comunidad Autónoma la lista de códigos oficiales de las intervenciones completadas y para cada una de ellas: a) Descripción de las actividades, incluidas los aspectos que prueban su alineación con la descripción del hito e inversión en el CID. b) Presupuesto ejecutado sin IVA. c) Fecha de realización.	Realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otras teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y las educativas y profesionales) y ofreciendo formación a las familias de acogida, por un presupuesto total ejecutado de al menos 450.000.000 euros. El plazo de cumplimiento de este hito termina el último trimestre de 2025

En virtud de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 29 de octubre de 2021 y modificado con fecha 8 de mayo de 2023 se dota al Proyecto 4, denominado «Adaptación, desarrollo e innovación de nuevos servicios y transformación tecnológica», con un presupuesto de 62.922.734,00 euros, con el que se pretende actualizar la acción de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como entidad proveedora de servicios a la ciudadanía, a través de la transformación tecnológica y la innovación. En este Proyecto se pretende desarrollar nuevos servicios o adaptar algunos ya existentes aprovechando las oportunidades que nos brindan las nuevas tecnologías. Este Proyecto comprende diferentes actuaciones que se engloban en dos líneas de acción. Dentro de la línea de acción de «Adaptación/modernización de servicios y recursos» se encuentra la actuación objeto de este contrato: «Evolución tecnológica y funcional de la Tarjeta Andalucía Junta 65 (TAJ65)».

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato le es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por esta Agencia el 15 de diciembre de 2023 por la Unidad Antifraude constituida mediante resolución de la Dirección Gerente de fecha 25/5/2022 y modificada por resolución de 6/11/2023.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 11 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalizaciones

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 12 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

Una penalización del 0,5 % del presupuesto base de licitación sin IVA de conformidad con lo dispuesto en el PCAP anexo 1 apartado 11 por:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- las DACI firmadas por los subcontratistas.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		29/04/2024 21:29:51	PÁGINA: 13 / 13
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YzNzNiM2E5YzhmN2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	